



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

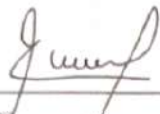
*Por cuanto don Claudio Miguel Cueto Málaga
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Grado de Licenciado en Administración de
Empresas
se le otorga este diploma en Arica a veintiuno de
noviembre de dos mil veintidós*



Secretario de la Universidad



Rector



Registradora

Folio N° 264-

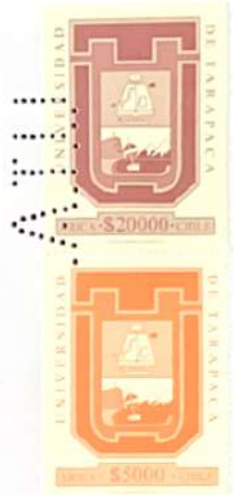
El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 31 ENE 2025 ROBERTO GUZMAN VASQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARIA ARICA Y BARIACOTA

Firma Ministerio de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.

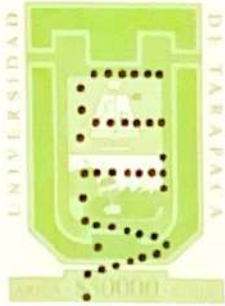


Marlene Irene Cisternas Riveros
REGISTRADORA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, la Registradora de la

Universidad certifica que el *21 de noviembre de 2022*

le fue conferido a don(a) *Claudio Miguel Cueto Málaga*

el grado de *Licenciado en Administración de Empresas*

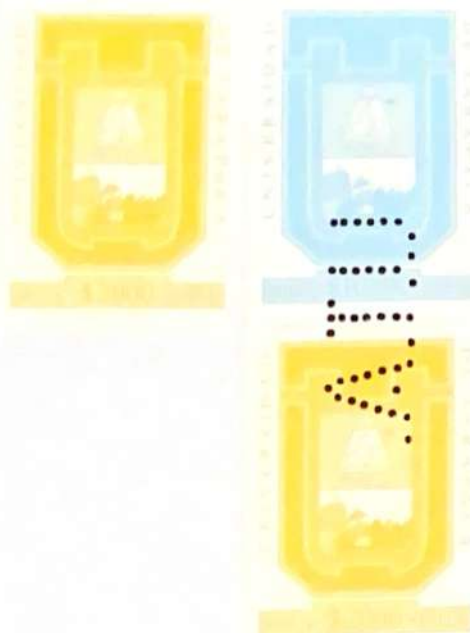
Gabinete *Extranjero*

Arica, noviembre 23 de 2022

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

REGISTRADORA

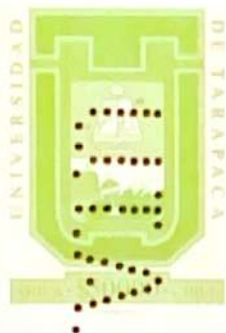
Nro. Registro: 44973(43785)149/Gr.1786/2022
Resolución Exenta RGT.N°.: 0.3405/2022
De Fecha: 21-11-2022



[Handwritten signature]
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, la Registradora de la

Universidad certifica que el *21 de noviembre de 2022*

le fue conferido a don(a) *Claudio Miguel Cucto Málaga*

el título de *Ingeniero en Administración de Empresas*

calificación *5,3 (Cinco tres décimos)*

correspondiente a *Aprobado con Distinción*

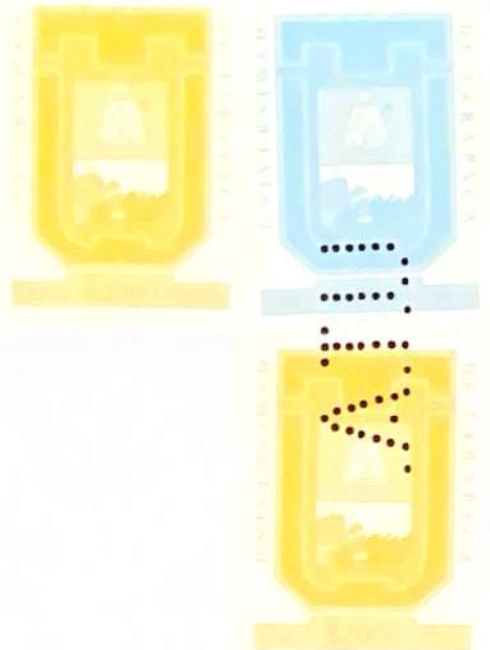
Gabinete *Extranjero*

Arica, noviembre 23 de 2022

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

RÉGISTRADORA

Nro. Registro: 43785-149/1786/2022
Resolución Exenta RGT.N°.: 0.3406/2022
De Fecha: 21-11-2022



Marlene Irene Cisternas Riveros

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA

CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(ña):

CLAUDIO MIGUEL CUETO MÁLAGA
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99211183-6
(Año Ingreso: 2013)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	4.0	2	2013		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	5.7	2	2013		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	5.0	2	2013		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	4.1	2	2013		
EN-046	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	5.0	2	2013		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	4.1	2	2013		
MA-168	ALGEBRA	CON	5.3	2	2013		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.0	2	2013		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	4.1	2	2013		
EN-095	TEORIA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	4.7	2	2013		
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	CON	4.2	2	2013		
MA-063	CÁLCULO	CON	5.0	2	2013		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.1	2	2013		
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.0	2	2013		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	5.1	2	2013		
EN-052	MARKETING	CON	5.0	2	2013		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	4.1	2	2013		
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	CON	4.1	2	2013		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	5.7	2	2013		
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	5.0	2	2013		
EN-054	EMPRESA Y CREACION DE EMPRESA	CON	4.0	2	2013		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	4.1	2	2013		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	CON	4.9	2	2013		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	5.3	2	2013		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	CON	5.5	2	2013		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	4.1	2	2013		
EN-048	MACROECONOMIA	CON	4.1	2	2013		
EN-062	FINANZAS I	CON	5.0	2	2013		
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	CON	5.5	2	2013		
DI-259	INGLES I	CON	5.1	2	2013		
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	CON	4.9	2	2013		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	4.0	2	2013		
EN-067	FINANZAS II	CON	4.4	2	2013		
EN-050	ADM. DE LA PROC. Y OPERACIONES	CON	4.9	2	2013		

CON : CONVÁLIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACION
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

GIULIANI COLUCCI PINONES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD



JENNIFFER PAULITA BERAZA MONTECINOS

MARLENE RENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR



CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

CLAUDIO MIGUEL CUETO MÁLAGA
Programa: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99211183-6
(Año Ingreso: 2013)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	4.3	2	2013
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			CON	4.1	2	2013
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	5.0	2	2013
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSINESS			CON	4.3	2	2013
EN-077	GESTION AMBIENTAL			CON	5.2	2	2013
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS			CON	4.5	2	2013
CF-620	CONTROL DE GESTION				4.9	1	2014
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	5.0	2	2013
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI				4.1	2	2014
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS				4.5	2	2014
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	5.0	2	2013
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL				6.3	2	2014
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION				6.0	2	2017

FORMULACION DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA LA EMPRESA DROGUERIA CADIFARM, PERIODO 2017 - 2019

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.90	60.0%	2.94
ACTIVIDAD DE TITULACION	6.00	40.0%	2.40
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.3	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS, DECRETO EXENTO N° 0.282/2022

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS

CODIFICACIÓN

APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

GIULIANI COLUCCI PINONES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD (S)



Registradora
MARLENE IRENE CISTERNA RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 262 -

el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) matilde listernas R

ARICA

31 ENE 2023

ROBERTO GUZMAN VÁSQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARÍA ARICA Y PUNTA
ALCOA

Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00887-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 07 de agosto de 2024, a través del Expediente N° 0007015-2024, por el administrado **CLAUDIO MIGUEL CUETO MALAGA**, identificado con DNI N° 42147227; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 00904-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 23 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*

6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 00904-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 23 de setiembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **CLAUDIO MIGUEL CUETO MALAGA**, identificado con DNI N° 42147227, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 21 de noviembre de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 00904-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 23 de setiembre de 2024 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por

ROLANDO RUIZ LLATANCE

EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TÍTULOS E INFORMACIÓN
UNIVERSITARIAFirmado Digitalmente por:
CAIPO VENEGAS Julio
Ramiro FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 09:08:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de setiembre de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 00904-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : **Julio Ramiro Caipo Venegas**
Asistente Administrativo I

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0007015-2024 (2024EXT0000030992-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 07 de agosto de 2024, el señor **CLAUDIO MIGUEL CUETO MALAGA** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 42147227¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 21 de noviembre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 08/2013 hasta 08/2015.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0007015-2024

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TITULOS E INFORMACION
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 21 de noviembre de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por

JULIO RAMIRO CAIPO VENEGAS

ASISTENTE ADMINISTRATIVO I

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

JRCV/bmar



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CUETO MALAGA, CLAUDIO MIGUEL DNI 42147227	BACHILLER EN INGENIERIA COMERCIAL Fecha de diploma: 13/11/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI PERU
CUETO MALAGA, CLAUDIO MIGUEL DNI 42147227	INGENIERO COMERCIAL Fecha de diploma: 03/03/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI PERU
CUETO MALAGA, CLAUDIO MIGUEL DNI 42147227	MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Fecha de diploma: 24/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/12/2018 Fecha egreso: 15/08/2021	UNIVERSIDAD ESAN PERU
CUETO MALAGA, CLAUDIO MIGUEL DNI 42147227	TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 21/11/2022 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 23/09/2024 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE



LIC. ADM. DR. JOHNNY RUBIÑOS MÉNDEZ
Director Regional de Desarrollo y Habilitación
Profesional
CORLAD LA LIBERTAD